

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 21/10/2021, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo de 14/10/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete para la agrupación de parcelas, promovida por la Sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, SA (Gicaman, SA). [2021/11496]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 33.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y en el apartado séptimo de la Resolución de 07/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la referida Innovación, la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, establece la obligación de publicar un extracto con el contenido de la decisión de autorización, se acuerda publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“1.- Aprobar definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés “Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete” para la agrupación de parcelas, consistente en la nueva ordenación del mismo y dotación de servicios urbanísticos adecuados, promovida por la sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (Gicaman, S.A.), que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el art. 172.b) del reglamento de la actividad de ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, y las prescripciones complementarias que figuran en el anexo adjunto, según consta en el expediente del Consejo.

2.- Ordenar la publicación íntegra del acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo y en los artículos 129.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RP). Además, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de la normativa urbanística modificada por la innovación, de conformidad con el artículo 156.1 del RP, así como ordenar a la Consejería de Fomento la publicación del extracto a que se refiere el artículo 56.4 de la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Todo ello en el plazo de quince días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.”

Anexo

Prescripciones complementarias al acuerdo:

Preliminar: Antecedentes

El Proyecto de Singular Interés (PSI) “Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete”, se aprobó definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 (DOCM, nº 256, de 11 de diciembre de 2006).

Posteriormente, al objeto de procurar un ajuste racional de la estructura urbana propuesta con el nuevo trazado de la Autovía A-32 Linares-Albacete, tuvo lugar mediante la Innovación del PSI (PSI vigente), la adaptación de su ámbito, cuya aprobación definitiva se produjo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008 (DOCM, nº 182, de 3 de septiembre de 2008).

Primera: Determinaciones.

La presente Innovación del PSI, promovida por la sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (Gicaman, S.A.), se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TRLOTAU) y en el artículo 126 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la

Actividad Urbanística (en adelante, RP), con la consideración de los artículos 172 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU (en adelante RAE).

El documento técnico que conforma la Innovación del PSI contiene las determinaciones exigidas tanto en el artículo 20 del TRLOTAU como en el artículo 15 del RP para permitir su desarrollo, cuya ejecución se realizará sobre la base de los correspondientes proyectos técnicos que concreten las infraestructuras, edificaciones y obras complementarias de urbanización previstas en el mismo, según lo establecido en el artículo 22 del TRLOTAU.

Los proyectos de ejecución que desarrollen la presente innovación deberán atender las observaciones señaladas en los informes detallados en la Prescripción complementaria "Decimosegunda: Cumplimiento de otros condicionantes" de este Anexo.

Asimismo, en lo concerniente a las servidumbres derivadas de la Base Aérea de los Llanos, tanto por su carácter militar como por su naturaleza aeroportuaria, y según se recoge en la normativa reguladora de las mismas, los proyectos específicos de ejecución de las obras o construcciones requerirán, previamente a su aprobación, informe del Ministerio de Defensa.

Las presentes determinaciones se refieren y son aplicables a todo el ámbito de la presente Innovación, que asciende a 148.292,67 m², de los cuales 137.267,54 m² se corresponden con suelo urbanizable de uso industrial que ya formaban parte del ámbito del PSI vigente, y los 11.025,13 m² restantes, son terrenos nuevos que se han incluido para dar respuesta a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar referidos a las aguas pluviales y residuales con la construcción de una balsa de laminación y de depuradoras compactas, instalaciones necesarias para el funcionamiento del Parque (parcela DEIS-01), por lo que la presente Innovación amplía superficie total del ámbito del PSI "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" vigente que era de 833.057,63 m² y que pasa a ser de 844.082,76 m².

El plano de delimitación de la Innovación del PSI dentro del ámbito del PSI "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" vigente se adjunta como Anexo I.

Cualquier modificación o alteración del contenido de la Innovación del PSI que no afecte a sus determinaciones esenciales (art. 20.1 TRLOTAU), así como la subsanación de posibles errores, omisiones o deficiencias que requieran la adaptación de las instalaciones, obras o edificaciones previstas habrán de ser comunicadas para su aprobación por la Consejería de Fomento. Todas aquellas otras modificaciones o alteraciones distintas de las referidas anteriormente habrán de ser tramitadas por el mismo procedimiento seguido en la aprobación de la presente Innovación.

Segunda: Entidad promotora.

La entidad promotora es Gestión de Infraestructuras de Castilla La Mancha S.A. (Gicaman S.A), empresa integrante del sector público regional, de titularidad pública creada mediante Ley Autonómica 11/1997, de 17 de diciembre, como ente instrumental al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando adscrita en la actualidad a la Consejería de Fomento. Dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Toledo. Tomo 845. Folio 20. Sección 8 Hoja Núm. TO-12.690. Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-45.421.641.

Tercera: Descripción y objeto de la innovación del PSI.

De acuerdo con el contenido de la documentación presentada, la presente Innovación mantiene el objeto del PSI vigente, esto es, definir las instalaciones necesarias para el desarrollo de industrias aeronáuticas y logísticas, así como la descripción de las obras complementarias de urbanización precisas para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

La presente Innovación, conservando el objeto del PSI vigente, pretende la agrupación de las manzanas 5, 6, 7, 12, 13, 14, de las parcelas 20, 21, CT-01 y CT-02 y de los viales (K y L íntegramente y B y C parcialmente), en la zona sureste del "Parque Aeronáutico y Logístico", para la generación de una nueva parcela (NP-01) de grandes dimensiones (132.025,10 m²) para uso industrial logístico, dando cumplimiento así, a los requerimientos de implantación actuales por parte de las empresas del sector aeronáutico y logístico que demandan, para poder llevar a cabo su actividad, grandes superficies de suelo con muelles de carga y descarga de mercancías así como áreas internas de tránsito rodado.

Asimismo, para dar respuesta a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar referidos a las aguas pluviales y residuales, la presente Innovación incluye los terrenos necesarios para la construcción de una balsa de laminación y de depuradoras compactas, instalaciones requeridas para el correcto funcionamiento del Parque.

Cuarta: Plazos de inicio y terminación de las obras contenidas en la Innovación del PSI.

Las obras de urbanización y de edificación deberán iniciarse en el plazo máximo de 2 años desde la adjudicación del concurso debiendo en todo caso concluir en el plazo total máximo de 4 años desde la aprobación definitiva de la presente Innovación.

Quinta: Justificación de la viabilidad económica

Dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 20.1 g) TRLOTAU, respecto de la viabilidad económica financiera de la Innovación, significar que la misma no supone coste para el promotor toda vez que será al tiempo de determinar el sujeto responsable de su ejecución, seleccionado en procedimiento de concurrencia competitiva, cuando se analice la viabilidad para el adjudicatario.

Sexta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto.

Las obras de urbanización y edificación que implica la presente Innovación del PSI se realizarán por cuenta y riesgo del sujeto que resulte adjudicatario del proceso de concurrencia competitiva que, para su ejecución y la adquisición de la parcela resultante de esta Innovación, gestionará directamente Gicaman, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 172.b) del RAE.

Séptima: Cumplimiento de la normativa ambiental.

La entidad promotora, así como el adjudicatario del concurso público, que tendrá encomendada la ejecución de la presente Innovación, están obligados a cumplir todo lo establecido en el Informe de Impacto Ambiental emitido por Resolución de 07/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete (DOCM, nº 179, de 16 de septiembre de 2021).

Octava: Régimen jurídico de los terrenos y deberes derivados de la clase de suelo.

La presente Innovación del PSI conserva la clasificación de suelo urbanizable para la zona del Parque Aeronáutico y Logístico (817.374,86 m²), modifica la superficie de suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras que rodea el ámbito junto a la carretera CM-3203 (por el oeste) y junto al trazado de la A-32 (por el sur), que pasa a ser de 16.519,56 m² frente a los 15.682,75 m² de PSI vigente, y mantiene la clasificación como suelo rústico de reserva de los 10.188,34 m² que se han incluido para dar respuesta a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar referidos a las aguas pluviales y residuales donde se construirán una balsa de laminación y tres depuradoras compactas (parcela DEIS-01).

Por tanto, el régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el previsto en los artículos 68 y 54 a 66 del TRLOTAU, para el suelo urbanizable y rústico respectivamente, en atención a los artículos 51 y siguientes donde se tratan de los deberes de cada clase de suelo señalada.

El documento técnico contiene la normativa urbanística (Ordenanzas reguladoras) que será de aplicación al ámbito objeto de actuación, sin perjuicio de su debida incorporación al planeamiento municipal de Albacete conforme al artículo 119.4 del RP.

Novena: Garantías a constituir en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.l) del TRLOTAU.

La ejecución y financiación de las obras de urbanización y edificación incluidas en el ámbito de la presente Innovación se llevarán a cabo por el adquirente de la parcela resultante, seleccionado en procedimiento público. De este modo, se hace coincidir temporalmente la enajenación de la parcela con la ejecución de las correspondientes obras, con el fin de cumplir un doble objetivo: la urbanización del ámbito de la Innovación y la edificación e instalación efectiva de la actividad logística relacionada con la industria aeronáutica. Como consecuencia de lo anterior, las garantías concernientes al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la presente Innovación serán las que se establezcan con motivo del futuro concurso que regule su adjudicación, con las particularidades que deriven de la regulación procedimental que resulte en aplicación del artículo 172.b) del RAE.

Décima: Inscripción de las parcelas resultantes de la Innovación.

El promotor de la innovación justificará ante la Consejería de Fomento la inscripción de las parcelas resultantes de la presente Innovación en el Registro de la Propiedad.

Decimoprimera: Aprobación de los proyectos técnicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del TRLOTAU, y puesto que esta Innovación es promovida por la propia Comunidad Autónoma, a través de Gicaman, S.A., empresa pública integrante del sector público regional, los proyectos técnicos que la desarrollen se aprobarán por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Dichos proyectos que, sin perjuicio de las obligaciones tributarias, no estarán sujetos a licencia municipal, serán trasladados a la Corporación Local en cuyo término municipal se vayan a realizar las obras correspondientes, tanto para su conocimiento como para su informe previo, en su caso.

Decimosegunda: Cumplimiento de otros condicionantes.

Según se recoge en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, en los Proyectos de ejecución de obras (urbanización y edificación) que desarrollen la presente Innovación del PSI, se deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- Las que pudiesen afectar al dominio público viario (ramal de incorporación a la Autovía A-32 "Albacete-Linares"), deberán contener las autorizaciones de los órganos competentes, de forma que estos sólo podrán hacerse efectivas en la medida que sean compatibles con dichas autorizaciones.

- Las derivadas de los requerimientos técnicos (condiciones específicas) y documentales (estudios complementarios), así como las autorizaciones o permisos recogidos en los siguientes informes emitidos durante el periodo de concertación interadministrativa de la Innovación del PSI (administraciones públicas, empresas de suministro, personas interesadas...) y en el trámite de consultas del art. 53 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha durante la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de Urbanización:

- Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social, acerca del cumplimiento de la Orden VIV/261/2010 en el vial de nueva creación (DC-01).
- Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, con respecto al cumplimiento de aspectos señalados en los informes precedentes a la presente Innovación.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, acerca de la preceptiva autorización de vertido, elaboración de un estudio hidrológico-hidráulico, instalación de separadores de hidrocarburos clase I y cumplimiento del RDPH.
- Secretaría de Estado. D.G de Infraestructuras. Ministerio de Defensa, sobre la toma en consideración del Mapa de Ruido de la Base Aérea de los Llanos, por encontrarse las edificaciones dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas.
- Servicio de Cultura. Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, acerca de la garantía de control arqueológico.
- I-DE Grupo Iberdrola, según el cual se informa de las Normativas Particulares de I-DE en Castilla-La Mancha MT 2.03.20 de fecha 15/05/2019 que se deberán cumplir, donde señalan expresamente que cualquier modificación o ampliación deberá ser sometida a estudio por parte de la Unidad de Planificación Regional.
- D.G de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde expresamente manifiestan que cualquier actuación que afecte o se sitúe en la zona de afección de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado deberán tramitar la pertinente autorización según el procedimiento establecido reglamentariamente.
- Servicio de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación Provincial en Albacete, acerca de la aplicación de las medidas recogidas en el Plan Territorial de Emergencias Municipales de Albacete (Platemun) para mitigar el efecto del riesgo de emergencia por inundaciones durante la fase de ejecución de las obras y durante la fase de funcionamiento de las instalaciones, así como la consideración de la normativa específica, derivada del riesgo de emergencia por mercancías peligrosas, que pueda derivarse de la presente Innovación.
- Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible. Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete, que recoge un listado de condiciones referidas a la fase de inicio de las obras y en el Proyecto de Urbanización.

- Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales. Consejería de Desarrollo Sostenible. Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete, que recoge un listado de condiciones referidas a la fase de inicio de las obras y en el Proyecto de Urbanización.
- Deberán prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso por el adjudicatario del concurso público, en su calidad de adquirente de la parcela resultante y nuevo obligado a ejecutar las obras de edificación y de urbanización del ámbito de la Innovación, respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados con ocasión de la ejecución de las referidas obras, en el tiempo y forma que así prescriban las entidades públicas titulares de las mismas, mediante la oportuna aportación de avales y/o garantías.
- Deberán incorporar las medidas de seguimiento y los condicionantes recogidos en el Informe de Impacto Ambiental (DOCM, núm. 179, de 16 de septiembre de 2021).

Establecer que sea aportada la documentación adicional indicada en el apartado sexto del Informe de Impacto Ambiental (DOCM, núm. 179, de 16 de septiembre de 2021) antes del inicio de las obras, al inicio de las obras y, trimestralmente, durante todo el período que duren dichas obras, además de previamente a su puesta en funcionamiento.

Decimotercera: Pliego del concurso

Gicaman, S.A., que procederá a la enajenación de la parcela resultante de esta innovación de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2010 y las normas patrimoniales de pertinente aplicación y las facultades que recogen éstas, incluirá en el pliego rector, que apruebe para la celebración del concurso para la ejecución de la presente innovación, todos los deberes y obligaciones que corresponde asumir al adjudicatario como responsable de la misma en cumplimiento de las prescripciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2006 de aprobación definitiva del PSI "Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete", de su innovación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, y las del presente Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior prescripción sexta, los procedimientos licitatorios a que se refiere ésta podrán ser llevados a término por Gicaman, S.A. en un único o en varios procedimientos independientes.

Decimocuarta: Efectos y vigencia.

La aprobación definitiva de este PSI produce los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU, declarándose expresamente vigente cuantas determinaciones del PSI no hayan sido objeto de la presente Innovación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si otra Administración pretendiera impugnar este Acuerdo, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Acuerdo o desde que la Administración requirente hubiere conocido o podido conocer el Acuerdo, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 del mismo texto legal, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Toledo, 21 de octubre de 2021

El Secretario General
DANIEL CORREDOR ROMÁN

